SE RESUELVA IMPUGNACION. SE APRUEBE LIQUIDACION PRACTICADA POR PARTE DEMANDADA.

Señor Juez:

DIEGO MARTIN INDIJ, letrado, en representación de la parte demandada, con domicilio constituido en la calle Esmeralda 1061, piso 6 Of: "601A", Zona de Notificación Nº 170, y con domicilio electrónico 20202009353, en los autos "EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ TEXTURAS Y DISEÑOS SA s/PROCESO DE EJECUCION", Expte: 143/2024, a V.S. digo:

Toda vez que la parte demandada al contestar a fs. 100/102 el traslado conferido a fs. 99 no ha procedido a contestar los términos de dicha impugnación, ni tampoco a impugnar la liquidación efectuada por mi parte, solicito que se apruebe la liquidación practicada por la parte demandada en el punto II) de fs. 91/98.

En efecto, la parte actora consintió tanto los términos de la impugnación a su liquidación planteada en el punto I) de fs. 91/98, como así también la correcta liquidación practicada en el punto II) de fs. 91/98, puesto que al contestar el respectivo traslado no ha observado de ninguna manera los términos de la impugnación y/o la correcta liquidación planteada por mi parte (para lo cual se le confirió traslado), sino que tan sólo procede a practicar una nueva liquidación encima aplicando nuevamente un capital incorrecto tal como se considera en el auto de fs. 103.

Adviértase que, impugnada la liquidación practicada por la parte actora, la accionante debería contestar los términos de la impugnación y en su caso impugnar la correcta liquidación practicada por la contraparte y no volver a practicar una tercera liquidación, ello como si no hubiera existido las liquidaciones practicadas por sendas partes y como si no debiera resolverse los planteos interpuestos en autos.

En este sentido, a fs. 99 se dispone: *"De la impugnación de liquidación (cap I) y de la liquidación practicada (v. cap. II) córrase traslado …",* justamente para que la parte actora proceda a contestar dicha impugnación y la correcta liquidación practicada por mi parte (caso contrario consiente tanto la impugnación como la liquidación practicada por la parte actora) y no para retrotraer el procedimiento como si no hubiera existido la anterior liquidación practicada por la parte actora, la

impugnación planteada por la parte demandada, la correcta liquidación practicada por la parte demandada y el auto que ordena correr el traslado para sustanciar la impugnación y la correcta liquidación.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO MARTIN INDIJ
Date: 2026.07.06 13:22:10 ART